







DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Funcionario

: WILFRIDA RAMONA GARCIA PEREZ

Cargo

: VICEMINISTRA TECNICA

Institución

: MINISTERIO DE LA MUJER

Fecha Designación

: 12-09-2012

Tipo de Declaración: PRIMERA

: PEREZ



SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula Primer nombre

Primer apellido

: WILFRIDA

: GARCIA

Fecha de nacimiento : 12-10-1955

Nacionalidad

: DOMINICANA

Estado civil

: SOLTERO/A

Régimen matrimonial:

Profesión

: INGENIERIA AGRICOLA

Domicilio (calle)

Apartamento

Apartado postal

Teléfono

Fax

Domicilio donde recibir notificaciones :

Pasaporte

Segundo nombre

Segundo apellido

Lugar de nacimiento

Sexo

Tipo comunidad Conyugal

: RAMONA

CAMARA DE CUENTAS

Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos RECEPCIÓN DE

: LA VEGAR. DECL

: FEMENIMONombre

Hora:

Número

Sector, barrio, urb. res.

Domicilio profesional

Celular

Correo electrónico

1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral Fecha Entrada Fecha Salida Cargo Descripción Cargo RADIO SANTA MARIA **DIVERSOS CARGOS** 02-1982 08-1998

CÁMARA DE DIPUTADOS 08-1998 08-2002 DIPUTADO(A)

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

No aplica

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre

: CIPRIAN GARCIA

Cédula padre Pasaporte

Domicilio

Vive

NO

Nombres de la madre : AURELIA ANTONIA PEREZ

Cédula madre :

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

Página: 1

Los datos personales han sido protegidos de conformidad con el Articulo 18 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Publica, de fecha 28 de julio de 2004 y el Artículo 28 de su Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto 130-05, de fecha 25 de febrero de 2005.









DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



1.4. Datos de los ascendientes

Domicilio

Pasaporte

Vive

NO

1.5. Datos de los/as descendientes

No aplica

1.6. Hermanos/as

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	JOSE JOVINO GARCIA PEREZ	02-03-1948	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MAESTRO(A)	JUVILADO
	BRIGIDA ALTAGRACIA PEREZ	07-02-1959	MINISTERIO DE AGRICULTURA	TECNICO	estantification for the control of t
	BIBIAN F. GARCIA PEREZ	20-02-1961	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	AUXILIAR	ENFERMERA DEL HOSPITAL DR. LUIS M. KING LA VEGA

SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

2.1. Inmuebles

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	Pais	Destino	Moneda	Valor
WILFRIDA RAMONA GARCIA PEREZ	09-09-1999	APARTAMEN TO			REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENC IAL	PESO DOMINI CANO	0.00
WILFRIDA RAMONA GARCIA PEREZ	09-09-2007	RESIDENCIA	maring 5		REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENC	PESO DOMINI CANO	4,500,000.00
	28-12-2009	APARTAMEN TO			REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENC IAL	10.00	0.00
	13-09-2015		and the terminal terminal of the		Name all the control of the control			0.00

2.2. Vehículos de motor

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año Mat	ricula Moneda	Valor
WILFRIDA RAMONA GARCIA	09-09-2000	AUTOMOVILT	OYOTA	RAV4	1999	PESO DOMINICAN O	200,000.00

2.3. Armas de fuego y otras

No aplica









DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



2.4. Otros bienes muebles		
Tipo de bien	Moneda	Valor
MUEBLES DE ALOJAMIENTO	PESO DOMINICANO	300,000.00
ELECTRODOMÉSTICOS	PESO DOMINICANO	50,000.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	PESO DOMINICANO	50,000.00

2.5. Bienes suntuarios

No aplica

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES

3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)

No aplica

OBSERVACIONES:

3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales

No aplica

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

No aplica

SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

5.1. Información sobre productos bancarios

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		WILFRIDA RAMONA GARCIA PEREZ	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	405,069.03
COOPERATIVA VEGA REAL	REPUBLICA DOMINICANA		WILFRIDARA MONA GARCIA PEREZ	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	35,594.52
COOPERATIVA VEGA REAL	REPUBLICA DOMINICANA		WILFRIDA RAMONA GARCIA PEREZ	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	92,953.27











DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



5.2. Certificados de inversión

No aplica

5.3. Capital invertido

No aplica

OBSERVACIONES:

5.4. Cuentas por cobrar

No aplica

SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

No aplica

SECCIÓN 7. INGRESOS

7.1. Ingreso por salario

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
WILFRIDA RAMONA GARCIA PEREZ	MINISTERIO DE LA MUJER	PESO DOMINICANO	200,000.00	45,262.72	25.00	154,712.28

7.2. Ingresos varios

No aplica

7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos

No anlica

SECCIÓN 8. PASIVOS

8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)

No aplica

SECCIÓN 9. GASTOS

9.1 Gastos varios

0.1. Oddiod variod		
Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	35,000.00
PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS	PESO DOMINICANO	15,000.00
GASTOS POR SALUD	PESO DOMINICANO	10,000.00
GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS (PERSONAL DE CONSERJERIA, SEGURIDAD, AREAS COMUNES,ECT.)	PESO DOMINICANO	5,000.00
PAGOS DE PRIMAS Y SEGUROS (DE VIDA, DE VEHICULO, DE PENSION)	PESO DOMINICANO	3,000.00









DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

10.1. Detailes de poliz	as de seguros				
Institución aseguradora	No. de póliza	Fecha	Bien asegurado	Moneda'	Monto asegurado
LA MONUMENTAL DE	13-	09-2015	JEEP TOYOTA RAV-4	PESO	200,000.00
SEGUROS				DOMINICANO	



Yo, Allanda Danna (a moral of patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactidad u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14-sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus articulos 14, 15, y 18 (1).
15/9/2016 . Firma
Yo, Licda Toreta Crustina Gonzalez Collado nat. 7225, Notario Público de los del Número de Santo Domingo Ente from Staboo, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) Wilfrida Ramona Garcia Pers, de generales que constan en el acto
que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Somingo Este Provincia; Santo Admingo Santo Admingo Adel año del mes de Santo Mario del año del provincia; su por provincia del provi
Dominicana, a los del mes de Serrio Media del mes de Serrio Media Conzalidado del mes de Serrio Media Conzalidad del mes del

(1) Articulo 14. Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtempere dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. Articulo 15. Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaracion jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prision de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilicito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilicito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. Párrafo. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del termino de la sancion privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.